



INFORME TECNICO: Matafuegos de auto. ¿Recargar el mismo extintor o recambiarlo al momento del vencimiento de carga?- Fijando posiciones

Llegado el momento del vencimiento de la carga de nuestro matafuego de auto, debemos hacer el servicio de mantenimiento y recarga del mismo.

Hay una opción que no cumple el aspecto normativo y que, además, lo puede perjudicar económica y operativamente. Hablamos del canje de extintor (dejar el vencido y llevarse uno a vencer, pagando el servicio). Esto tiene como ventaja que no debo esperar el período de tiempo que quien brinda el servicio debe dar a su Cliente... pero es un servicio que no se ajusta a norma y del que podemos salir perjudicados... a continuación fijamos posiciones.

Empecemos con el marco normativo: para recargar un extintor siguiendo la norma, debe ser trazalizable el servicio, debe constar el legajo conteniendo:

- 1.- El titular del extintor.
- 2.- La jurisdicción del mismo (CABA, PBA, etc.).
- 3.- El dominio del auto.
- 4.- Datos del extintor: marca, número y fecha de fabricación.
- 5.- Datos del servicio realizado: tiempo de descarta, porcentaje de descarga, residuo de descarga, aspectos de la válvula (manómetro, vástago, pintura del extintor, rol de uso, etc.).
- 6.- Una vez terminado, va a legalización, donde se extiende el certificado avalando el servicio realizado.
- 7.- Se debe cobrar con Factura AFIP donde quede claro el servicio y alcance realizado.

Explicitado esto, comprobamos que el servicio de troque o cambio de extintor no sigue ninguno de estos puntos, ya que deben recargarlos antes, para tenerlos preparados para el canje... de lo que surge:

- 1.- No es posible trazabilizar el servicio, ya que se recarga sin seguir legajo alguno.
- 2.- No hacen control de jurisdicción, por lo cual puede darse que un auto radicado en Provincia de Bs. As. lleve un certificado de CABA o viceversa.
- 3.- No hay ninguna certeza desde cuando el extintor está cargado, por lo que puede que ya esté vencido cuando se efectúa el servicio.
- 4.- La ausencia de datos hace que el certificado carezca de validez. Por la ausencia explícita del Dominio a que está siendo legalizado, no convierte al certificado en que sirve para cualquier Dominio. Si la tarjeta viene con datos a completar, deben estar completos en su totalidad, al certificar la misma.



Ahora pongamos el foco en el perjuicio operativo y económico:

- 1.- Si Usted es propietario de un Matafuego DRAGO® y le dan alternativas, es como cambiar un coche de alta gama por otro de gama media o peor que eso, de estructura deficiente.
- 2.- Justamente del punto anterior, surge la necesidad de concientizar que los problemas de estructura son irreversibles. De nada sirve un servicio Premium de recargas... la solidez de la estructura hace que un extintor funcione correctamente o no, sea peligroso o no.
- 3.- El año de fabricación: normativamente por la Res. 349/717/07 de la SPA para los extintores que contienen su agente extintor en un recipiente, tienen 20 años de vida útil legal asignada... por lo tanto, si Usted entrega un extintor fabricado en el 2020 y le entregan otro fabricado en el 2005, por poner un ejemplo, el perjuicio económico es claro... tenía un matafuego que debía ser descartado en el año 2040 y ahora tengo un extintor que debe ser descartado en el año 2025.-

Por último, un servicio legal debe tener una Factura AFIP legal, que Usted debe guardar junto con la Factura de la VTV. No permita la ausencia de Factura o una Factura trucha.



Muchas gracias.
Cordiales saludos
Dpto. de Ingeniería.



